

Estado de México

► ¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de naturaleza civil?

Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos ante los juzgados civiles que correspondan.

Autoridades responsables de su ejecución

Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México vigilar que el Ministerio Público solicite y/o ejecute de manera obligatoria y a quien corresponda, las órdenes de protección y de emergencia a favor de la víctima, con independencia de que éstas se encuentren en proceso jurisdiccional o procedimiento administrativo.

Tiempo para su emisión

Inmediatamente que conozcan de hechos constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia de género.



¿La regulación prevé alguna restricción o condición para que las mujeres puedan acceder a las Órdenes de Protección?

Cuando se presente por cualquier persona deberá ratificada por la afectada en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo o el impedimento en su actuación directa.

CNDH con información de: LGAMVLV, última reforma 13 de abril de 2020 (fecha de consulta 19 de junio de 2020), y su respectivo reglamento, última reforma 14 de marzo de 2014, (fecha de consulta 19 de junio de 2020).

Fuente de información: Rutas para que las mujeres accedan a las órdenes de protección, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Publicaciones/estudios>



#VidaLibreDeViolencia.